



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**Expediente N.º: 2489/2024**

**Procedimiento: Convocatoria de ayudas para hacer frente a situaciones extraordinarias 2024**

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En el Boletín Oficial de la provincia de Alicante n.º 114 de fecha 16 de junio de 2024 se publicaron las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a entidades de Ámbito territorial inferior al Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante para prestaciones sociales extraordinarias, debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de la guerra de Ucrania.

Publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 161 de fecha el 22 de agosto de 2024, se concedió la subvención por importe de 40.549 euros al Ayuntamiento de Muro de Alcoy destinados a sufragar los gastos relativos a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, realizados entre el 23 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

Mediante decreto de Alcaldía 1171-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 se acordaron las bases específicas y el inicio de la convocatoria que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante n.º 183 de 23 de septiembre de 2024.

En el apartado a) del punto sexto de las bases específicas se establece el plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes, concediéndose en el apartado b) de la misma base sexta el plazo de 10 días para subsanar las carencias de las que adolecieran las solicitudes y en la base sexta b) punto 3 el plazo de diez días para formular alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reflejándose asimismo de forma específica que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



A los anteriores antecedentes resultan aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

SEGUNDO.- Dada la fecha de publicación de la convocatoria y la proximidad con el cierre del ejercicio presupuestario, resulta imprescindible agilizar la tramitación de las solicitudes y el procedimiento de concesión con el fin de que el mismo pueda resolverse con cargo al presupuesto municipal del presente ejercicio 2024 y con base en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones en su apartado 4 se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (en el presente caso la propuesta de resolución provisional se publicó el 13 de diciembre de 2024 en web y tablón de anuncios municipal con lo que no se prescindirá del trámite de audiencia sino que se reducirá a la mitad, elevando a definitiva la propuesta provisional el próximo 20 de diciembre.)

TERCERO.- La Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, ha sido aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) el 9 de diciembre de 2024. Esta ley tiene como objetivo principal mejorar los procesos regulatorios, de gestión y organizativos de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, así como de los entes que integran la Administración local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- En el marco de la Administración local, se modifica la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de agilizar de forma urgente la tramitación administrativa mediante la modificación del órgano competente para la resolución y notificación de los procedimientos.

QUINTO.- En este contexto, las medidas de simplificación administrativa que se establecen son aplicables a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, así como a los entes que integran la Administración local, que deberán promover la simplificación administrativa en el ejercicio de sus competencias, así como aplicar criterios de simplificación en el ámbito regulatorio,





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

procedimental y organizativo, para mejorar la eficiencia de su gestión, organización y funcionamiento, así como para reducir cargas administrativas a la ciudadanía y a las empresas.

SEXTO.- La urgencia propiamente dicha en la tramitación del procedimiento viene determinada por la propia naturaleza de la subvención ante la que nos encontramos, ya que la finalidad de la misma es hacer frente a los gastos que con motivo de la crisis energética y la acogida de refugiados Ucranianos apremia en cuanto a su resolución y abono con anterioridad al cierre del ejercicio económico 2024 habiendo sido publicada la propuesta de resolución provisional con fecha 13 de diciembre, y resultando necesario en cumplimiento con los derechos de los interesados de concederles audiencia pese a tener que reducir el plazo de alegaciones a la mitad por los motivos expuestos y sin causar en ningún momento indefensión a los mismos.

Por cuanto ha quedado expuesto anteriormente

### **RESUELVO**

PRIMERO.- Aplicar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LPAC al presente procedimiento la tramitación de urgencia con motivo de que el fundamento de las presentes ayudas tiene carácter extraordinario y su concesión debe imputarse al ejercicio presupuestario 2024 tal y como se detalla en el punto sexto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.-Reducir a la mitad el plazo de audiencia de 10 días desde la publicación de la propuesta provisional que se establece en la base específica sexta de la convocatoria, que pasará a ser de 5 días dándose por finalizado y cumplido el trámite el próximo 20 de diciembre de 2024 por lo que de no presentarse alegaciones hasta la fecha, la propuesta provisional, será elevada a definitiva, no resultando necesaria su aceptación por parte de los beneficiarios ya que tal y como se expresa en el punto 7 de la base sexta apartado b) se encuentra contenida en su solicitud.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios municipal , en la web en cumplimiento con la publicidad requerida a tal efecto.

CUARTO.- La presente resolución producirá efectos desde su publicación y contra la misma no cabrá recurso alguno, conforme establece el artículo 33 de la Ley

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo mandó y firmó el Alcalde, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Muro de Alcoy  
(documento firmado digitalmente)

